

ACUERDO No. 001-2026

JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS AVSA- "FEMAC"

Por medio de la cual se **REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS** y se **CONVOCA A ELECCIÓN DE DELEGADOS** a la Asamblea General Ordinaria no presencial, para el período de dos (2) años contados entre los **años 2026 al 2028**.

La Junta Directiva con base en lo acordado en su reunión extraordinaria del día 14 de enero de 2026, acta No. 796, en uso de sus facultades estatutarias

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes y en el artículo 40º del Estatuto, corresponde a la Junta Directiva de **FEMAC** convocar a la Asamblea General.
2. Que, según lo establecido en el artículo 39º del Estatuto, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados.
3. Que de conformidad con el artículo 39º del Estatuto, corresponde a la Junta Directiva reglamentar de manera detallada el procedimiento para la elección de los Delegados, garantizando la adecuada información y la representatividad de los Asociados, mediante un proceso electoral que se adelantará conforme al procedimiento establecido en el presente acuerdo, para períodos de dos (2) años, comprendidos entre los años 2026 y 2028
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39º del Estatuto, el número de Delegados será máximo de cincuenta y cinco (55) asociados hábiles, distribuidos equitativamente entre las diferentes zonas electorales, y en cada una de ellas se elegirán suplentes hasta un número equivalente al cincuenta por ciento (50%) del número de Delegados principales, quienes reemplazarán a estos en sus ausencias temporales o definitivas
5. Que se hace necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales que regirán el proceso de elección de los Delegados

ACUERDA

Aprobar el siguiente reglamento para la **CONVOCATORIA Y ELECCIÓN** de delegados.

CAPITULO I

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Definir y regular el procedimiento, los requisitos y los criterios generales que regirán el proceso de elección de los Delegados para el período estatutario comprendido entre los años 2026 y 2028, quienes ejercerán la representación de los Asociados y participarán con voz y voto en las Asambleas Generales que se celebren durante dicho período.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a los Asociados hábiles ejercer sus derechos de participación, deliberación y administración mediante el sistema de democracia representativa. En consecuencia, se convoca a participar en el proceso de elección de Delegados únicamente a los Asociados que, a la fecha de expedición del presente acuerdo, se encuentren hábiles conforme al listado elaborado por la Administración y verificado, certificado y suscrito por el Comité de

Control Social. Los Delegados elegidos representarán a los Asociados y asistirán, integrarán y ejercerán sus funciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen durante el período de su ejercicio

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto, los Delegados principales y los suplentes numéricos serán elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente, en los términos establecidos en la normatividad interna de la Entidad.

ARTÍCULO 3º. ASOCIADOS HÁBILES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

Serán considerados Asociados hábiles aquellos que se encuentren debidamente inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **FEMAC**, en la fecha de la convocatoria, con corte establecido al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Comité de Control Social verificará, certificará y suscribirá el listado de Asociados hábiles e inhábiles, y la relación de estos últimos será publicada en la página web de Femac www.femac.coop para conocimiento de los afectados, indicando las causales y efectos de la inhabilidad. La Junta Directiva, establecerá un plazo para que los Asociados inhábiles subsanen sus obligaciones económicas y superen dicha condición, en los términos previstos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Los Asociados incluidos en el listado de inhábiles podrán presentar reclamaciones ante el Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y subsanar, dentro de dicho plazo, las obligaciones que dieron lugar a la inhabilidad, conforme a lo establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 4º CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL. La elección de delegados se realizará de conformidad al siguiente calendario:

No.	ACTIVIDAD	FECHA -AÑO 2026
1	Publicación de listado asociados hábiles e inhábiles para participar en la elección de delegados.	Viernes 16 de enero
2	Vence el plazo para reclamos y ponerse al día para participar en la elección de delegados. (Del sábado-17 al Jueves -22 de enero)	Jueves 22 de enero hasta las 5:30 p.m.
3	Publicación de listados de asociados hábiles para participar en la elección de delegados.	Sábado 24 de enero
4	Curso básico de 4 horas para los aspirantes a delegados	Jueves 15 de enero Jueves 29 de enero
5	Inscripción de aspirantes a delegados	Lunes-26 de enero al Sábado -31 de enero 11:30 am
6	Votación para la elección de delegados	Lunes-2 de febrero al Lunes -9 de febrero 12:00 m
7	Escrutinio de elección de delegados y publicación.	Lunes 9 de febrero
8	Convocatoria a Asamblea de Delegados	Jueves 12 de febrero
9	Entrega de Credenciales o Carta a los delegados elegidos junto con la convocatoria a la asamblea ordinaria.	Lunes -16 al Miércoles 18 de febrero
10	Inscripción de listas de aspirantes a órganos de administración y control	Jueves 19 al sábado de 21 febrero 11:30 am
11	Verificación de requisitos de los aspirantes a órganos de administración y control	Lunes 23 de febrero
12	Subsanar dificultades en la presentación de los candidatos	Martes 24 de Febrero
	Asamblea ordinaria de delegados	Martes 10 de marzo de 2026 6:00 pm

ARTÍCULO 5º. SEGMENTACIÓN DE ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES

Y NÚMERO DE DELEGADOS. Para la elección de Delegados, los Asociados se organizarán en zonas electorales conformadas de acuerdo con su ubicación dentro del territorio nacional. Se entiende por *zona electoral* el ámbito geográfico en el cual se agrupan los Asociados según su lugar de vinculación laboral o ubicación, con el fin de organizar el proceso de elección de Delegados y garantizar una adecuada representación democrática.

La definición de las zonas electorales, así como el número de Delegados principales y suplentes numéricos asignados a cada una de ellas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Estatuto de FEMAC.

ZONA ELECTORAL	CANTIDAD DE ASOCIADOS A DIC 31/2025	CANTIDAD DE DELEGADOS A ELEGIR	CANTIDAD SUPLENTES A ELEGIR
ANTIOQUIA	218	2	1
CENTRO	773	6	3
COSTA	894	8	4
OCCIDENTE	1.729	15	8
ORIENTE	2.893	24	13
Total, general	6.507	55	29

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA SER DELEGADOS. De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, los aspirantes a Delegado principal o suplente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser Asociado hábil, esto es, estar inscrito en el registro social, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo y no estar suspendido en sus derechos.
- ✓ Acreditar capacidad, aptitud, solvencia ética y moral.
- ✓ Acreditar capacitación en economía solidaria.
- ✓ Inscribirse personalmente en las oficinas del Fondo o mediante mensaje al correo electrónico gerencia@femac.coop

PARÁGRAFO 1º. Al momento de postularse como candidato a Delegado, el Asociado deberá acreditar formación en economía solidaria. Para tal efecto, el Fondo de Empleados facilitará los medios necesarios para el cumplimiento de este requisito, mediante la realización de una capacitación con una duración mínima de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Corresponde a los Delegados ejercer las siguientes funciones:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General de Delegados.
2. Conocer y ejercer las funciones legales y estatutarias de la Asamblea General, en su condición de máxima autoridad de FEMAC y órgano encargado de definir sus directrices.
3. Actuar como vocero de los Asociados ante los órganos de administración del Fondo.
4. Promover y difundir entre los Asociados los servicios y beneficios ofrecidos por FEMAC.
5. Participar en los procesos de capacitación y educación en economía solidaria que programe el Fondo.
6. Ejercer las demás funciones que, conforme a la normatividad vigente, estén orientadas al bienestar de los Asociados y al fortalecimiento institucional de FEMAC.

CAPITULO II

PROCESO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 8º. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el órgano designado por la Junta Directiva encargado de garantizar que el proceso de votación y escrutinio se realice conforme al marco legal y estatutario vigente, asegurando la libre y auténtica expresión de la voluntad de los electores. La Comisión estará integrada por un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) miembro del Comité de Control Social y un (1) Asociado.

Para tal efecto, la Comisión contará con el registro (log) del proceso suministrado por el proveedor externo contratado, quien certificará los resultados y brindará acompañamiento jurídico para la elaboración del acta final.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Revisoría Fiscal actuará como veedora del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión deberán actuar con imparcialidad y guardar reserva sobre la información y los resultados del proceso electoral hasta su publicación oficial por FEMAC.

ARTÍCULO 9º. POSTULACIÓN E INSCRIPCION DE ASPIRANTES A DELEGADOS. Establézcase el siguiente procedimiento para la postulación e inscripción de aspirantes a Delegados:

1. Los aspirantes a Delegados a la Asamblea General deberán inscribirse de manera uninominal, dentro de las fechas señaladas en la convocatoria expedida por la Junta Directiva, para la zona electoral que les corresponda.
2. La inscripción podrá realizarse de forma personal o a través del correo electrónico institucional gerencia@femac.coop
3. El aspirante deberá diligenciar en su totalidad el formato de inscripción dispuesto para tal fin y publicado en la página web oficial de **FEMAC**.
4. En caso de acreditar formación en educación solidaria, como mínimo en nivel básico, debidamente certificada, esta deberá anexarse al formato de inscripción.
5. Verificados los requisitos por el miembro del Comité de Control Social designado para tal efecto, la Gerencia acusará recibo de la inscripción y comunicará la aceptación o rechazo mediante acto motivado.
6. La Gerencia publicará la lista de aspirantes inscritos por cada zona electoral en la página web institucional www.femac.coop, para conocimiento de los Asociados.

No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL: El proceso electoral para la elección de Delegados se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la página web oficial de FEMAC se publicarán los nombres de los Asociados inscritos como aspirantes a Delegados, discriminados por zona electoral.
- b) El sistema de elección será uninominal, mediante el cual cada Asociado hábil ejercerá su derecho al voto seleccionando un (1) único candidato correspondiente a su respectiva zona electoral.
- c) FEMAC enviará a los Asociados el enlace de acceso a la plataforma de votación electrónica, acompañado del respectivo instructivo, el cual será divulgado a través de los medios digitales institucionales dispuestos para tal fin.

- d) El voto será personal e indelegable, y cada Asociado será responsable del ejercicio de su derecho al sufragio a través de la herramienta de votación habilitada por FEMAC.
- e) Serán elegidos como Delegados principales los candidatos que obtengan el mayor número de votos por zona electoral; quienes continúen en orden descendente de votación serán designados como suplentes numéricos, hasta completar el número de cargos a proveer.
- f) En caso de empate en la votación para la elección del último Delegado, principal o suplente, la designación se definirá mediante sorteo inmediato, realizado al finalizar el escrutinio, entre los candidatos con igual número de votos. El sorteo se efectuará mediante un mecanismo objetivo y verificable definido por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, dejando constancia del procedimiento y del resultado en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. Finalizado el proceso de votación, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios adelantará el escrutinio conforme al siguiente procedimiento:

1. Se Verificará el número de Asociados que ejercieron su derecho al voto, de conformidad con el listado de control de votantes registrado en la plataforma de votación habilitada para tal fin, validación que se realizará con base en el registro de auditoría (log) suministrado por el administrador de la plataforma.
2. Se dejará constancia en el acta indicando el número de votos válidos y votos en blanco y de las demás decisiones tomadas.
3. Se proclamarán los resultados del proceso electoral, informando de viva voz los nombres de los Delegados elegidos como principales y suplentes, de acuerdo con el orden de votación obtenido.

ARTICULO 12°. NOTIFICACIÓN A DELEGADOS ELEGIDOS. Una vez agotado el procedimiento anterior, la Comisión Central de Escrutinios dará a conocer inmediatamente los nombres de los delegados elegidos para participar en las Asambleas de FEMAC, que se realicen durante los periodos que ejercen como delegados.

ARTICULO 13°. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de fijación en carteleras y en la web de FEMAC con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

ARTICULO 14°. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La Junta Directiva de FEMAC se permite recordar a los asociados que la votación es libre y democrática; por consiguiente, se solicita denunciar cualquier intento de presión que se haga para coartar el derecho de elegir y ser elegido.

El presente reglamento de elección de Delegados fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del día 14 de enero de 2026, según consta en el acta número 796, y se firma en constancia.

MARÍA ELISA OLAVE MARTINEZ
Presidenta

SARA YAMILE MÉNDEZ R.
Secretaria